



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Arequipa



Universidad Católica
San Pablo

**ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO,
CISCO NETWORKING ACADEMY Y LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, que celebran **LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**, con RUC N° 20456310959, con domicilio legal en calle Siglo XX S/N, distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representado por su Presidente Señor Juez **JAVIER EDUARDO FERNÁNDEZ DÁVILA MERCADO**, identificado con DNI N° 29206709, proclamado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 487-2020-P/CSJAR, a quien en adelante se le denominará **LA CORTE; CISCO NETWORKING ACADEMY DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO**, con RUC N° 20327998413, con domicilio legal en Quinta Vivanco S/N Urbanización Campiña Paisajista, distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Representante Legal, **GUSTAVO RAFAEL ALARCO FERRADAS**, identificado con DNI N° 10613958, con poder inscrito en el Asiento B00020 de la Partida Electrónica N° 11009996 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, a quien en adelante se le denominará **ACADEMY SUPPORT CENTER (UCSP - ASC)** y **LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20370188131, con domicilio legal en calle Siglo XX S/N, distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representado por su Directora Regional **Sra. ROXANA RAQUEL SONCO MANCHEGO**, identificada con DNI N° 29329371, designada mediante Resolución Presidencial N° 268-2019-INPE/P, a quien en adelante se denominará **INPE - ORS**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

- 1.1. **LA CORTE:** Es una institución autónoma que administra Justicia a través de sus órganos jurisdiccionales con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantiza la seguridad y la tutela jurisdiccional, para contribuir al Estado de Derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional.
- 1.2. **UCSP - ASC:** Es una comunidad académica animada por las orientaciones y vida de la Iglesia Católica que, a la luz de la fe y con el esfuerzo de la razón, busca la verdad y promueve la formación integral de la persona mediante actividades como la investigación, la enseñanza y la extensión, para contribuir con la configuración de la cultura conforme a la identidad y despliegue propios del ser humano.
- 1.3. **INPE - ORS:** Es un órgano desconcentrado del Instituto Nacional Penitenciario, encargado de dirigir, evaluar y supervisar la ejecución de las penas privativas de libertad y limitativas de derechos, en los establecimientos transitorios, establecimientos penitenciarios y establecimientos de asistencia post penitenciarios y de ejecución de penas limitativas de derechos del ámbito de su jurisdicción. Dependen del Presidente





INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Arequipa



Universidad Católica
San Pablo

del INPE. Dentro de sus funciones están la de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y acciones de producción y comercialización de bienes y servicio del trabajo en los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil.
- 2.3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.5. Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- 2.6. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial
- 2.7. Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.8. Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.9. Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1343 Promoción e Implementación de Cárceles Productivas
- 2.11. Otras normas internas de **LA CORTE, UCSP - ASC** y el **INPE - ORS**.

CLÁUSULA TERCERA. - FIN Y OBJETIVO

FIN: Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

OBJETIVO: Contribuir con la seguridad ciudadana y orden interno mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco, permitiendo con ello condiciones adecuadas para la resocialización de internos, así como su reinserción efectiva, una vez que obtienen la libertad, a efectos de alcanzar un clima de paz y tranquilidad social.

CLÁUSULA CUARTA. - ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional, por medio de la capacitación de internos, personal del **INPE - ORS** y aportar en el proceso de resocialización de las personas privadas de libertad, liberados y sentenciados a penas limitativas de derechos.

CLÁUSULA QUINTA. - ACUERDOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente acuerdo, las partes realizarán las siguientes actividades:





INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

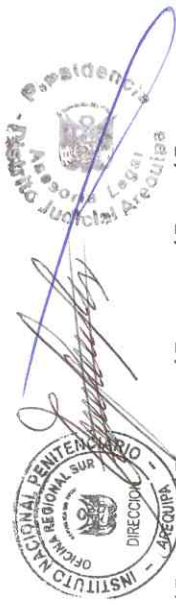


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Arequipa



Universidad Católica
San Pablo



5.1 LA CORTE:

- 5.1.1 Informará a los Magistrados del Poder Judicial sobre las actividades de capacitación que recibe la población penitenciaria.
- 5.1.2 Brindará charlas de capacitación y sensibilización a los funcionarios, servidores y personal del **INPE - ORS** y población en general, sobre temas de prevención.
- 5.1.3 Coordinará la realización de mesas de trabajo para analizar y evaluar el avance de los acuerdos planteados en el presente documento.
- 5.1.4 Promoverá y difundirá el Decreto Legislativo N° 1343 referido a cárceles productivas.

5.2. LA UCSP - ASC:

Promoverá prioritariamente, sujetas a la disponibilidad de fondos, las siguientes actividades:

- 5.2.1 Brindará soporte a las personas designadas por el **INPE - ORS** para el uso y acceso a la plataforma virtual de CISCO NETACAD, el cuál será asumido por la **UCSP – ASC**.
- 5.2.2 Programará el inicio de los siguientes cursos en modalidad virtual o presencial, con el objetivo de capacitar al personal calificado de **INPE - ORS**, para que los replique a los internos del programa de cárceles productivas.
 - a. Get Connected
 - b. Emprendimiento
 - c. Introducción al Internet de las Cosas
 - d. Introducción a la Ciberseguridad
 - e. IT Essentials, que se divide en dos cursos:
 - Ensamblaje y Soporte de computadoras
 - Mantenimiento y Configuración de Computadoras y Periféricos
- 5.2.3 Determinará la participación de un Instructor debidamente acreditado para el dictado del curso IT Essentials, como responsable del curso, quien será asistido por un profesor especialista del **INPE - ORS**, aspirante a ser instructor acreditado.
- 5.2.4 Permitirá el desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios a **INPE - OR**, así como el desarrollo de programas y planes de los cursos ofrecidos por la Academia CISCO de la **UCSP - ASC**.
- 5.2.5 Brindará acceso a equipos y material específico de acuerdo a la disponibilidad de la Academia CISCO de la **UCSP – ASC**.





INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

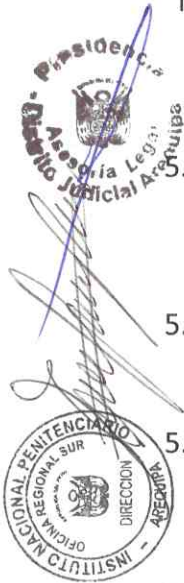


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Arequipa



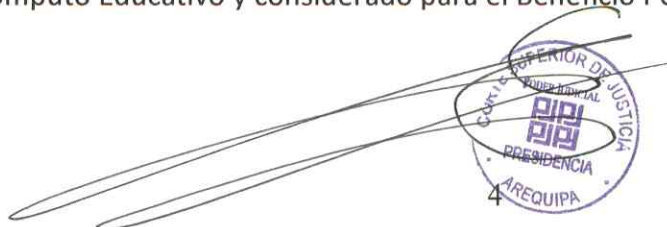
Universidad Católica
San Pablo



- 5.2.6 Permitirá el uso de sus ambientes de acuerdo a su disponibilidad y previa coordinación con la jefatura del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica por corta duración a **INPE - ORS**.
- 5.2.7 Coadyuvará en la realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.
- 5.2.8 Capacitará, evaluará y certificará al personal designado por **INPE - ORS** para dictar los cursos de CISCO NETWORKING ACADEMY, quienes deberán cumplir y aceptar los lineamientos de calidad y compromiso de la academia en su totalidad.
- 5.2.9 Cubrirá en un 30% el costo del personal docente especialista calificado para la preparación del personal **INPE - ORS** y el dictado de los cursos de CISCO NETWORKING ACADEMY donde se requiera su participación activa.
- 5.2.10 Como etapa previa al dictado de cursos, facilitará vía online el desarrollo de los mismos al personal del **INPE - ORS** seleccionado.
- 5.2.11 Brindará asesoría técnica, previa coordinación, orientada a mejorar el desarrollo de actividades de los responsables y personal del área de trabajo, educación técnicos productivos e informática de los Establecimientos Penitenciarios.
- 5.2.12 Entregará a los alumnos y participantes del presente acuerdo, que hubiesen concluido satisfactoriamente los requisitos de finalización y aprobación de los cursos programados, el respectivo certificado tiene un costo administrativo señalado por la **UCSP – ASC** de S/.10.00.
- 5.2.13 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente acuerdo, previo acuerdo de las partes.

5.3 **INPE – ORS:**

- 5.3.1 Realizará las gestiones correspondientes a través del Área Educativa ante los órganos descentralizados del MINEDU, para la ampliación del servicio educativo del CETPRO con la Opción Ocupacional de Cómputo e Informática.
- 5.3.2 Asignará personal docente del **INPE - ORS** para completar las horas de capacitación de los participantes en cada uno de los módulos, a fin de garantizar la certificación por el MINEDU y los estudios que realizan los internos - estudiantes sea considerado en el Computo Educativo y considerado para el Beneficio Penitenciario.





INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

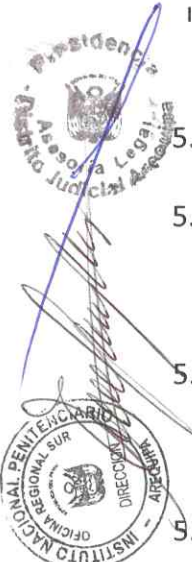


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Arequipa



Universidad Católica
San Pablo

- 
- 5.3.3 Gestionará la autorización para el uso de internet en las instalaciones definidas para tal fin, ante las instancias pertinentes.
 - 5.3.4 Cubrirá en un 70% el costo del personal docente especialista calificado para la preparación del personal **INPE - ORS** y el dictado de los cursos de CISCO NETWORKING ACADEMY donde se requiera su participación activa.
 - 5.3.5 Designará como apoyo a personal docente, permanente del **INPE - ORS** encargado de apoyar y brindar las facilidades del caso para la realización del curso por parte de la **UCSP – ASC**.
 - 5.3.6 Designará al personal del **INPE - ORS** que se convertirá en el administrador de la plataforma CISCO.
 - 5.3.7 Seleccionará a los internos que podrán beneficiarse como alumnos de los cursos que imparte CISCO NETWORKING ACADEMY, previa evaluación del Consejo Técnico Penitenciario.
 - 5.3.8 Definirá los horarios para dictados de los cursos.
 - 5.3.9 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente acuerdo, previo acuerdo de las partes

Los compromisos señalados sólo se ciñen a las actividades del presente acuerdo, las actividades habituales que realicen **LA CORTE**, la **UCSP – ASC** y el **INPE - ORS** permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA EJECUCIÓN

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente acuerdo, cada una de **LAS PARTES**, designará a su representante, lo que deberá ser comunicado a las otras partes por escrito dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente acuerdo.

CLAUSULA SÉTIMA. - DE LA NATURALEZA DEL ACUERDO

LAS PARTES, convienen en precisar, que tratándose de un acuerdo de colaboración interinstitucional conforme a las actividades a desarrollarse no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo y en referencia a los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades que se originen en el cumplimiento del presente acuerdo, serán cubiertos por cada institución en lo que corresponde.





INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Arequipa



Universidad Católica
San Pablo

CLÁUSULA OCTAVA. - RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente acuerdo, las siguientes:

- Por el incumplimiento de una o más actividades asumidas por alguna de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de la misma en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo, el acuerdo quedará resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
- Por mutuo acuerdo.

En caso de finalización del presente acuerdo antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que compete a ellas.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA VIGENCIA

El presente acuerdo de colaboración interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, documentación que **UCSP - ASC** proporcione o traspase al **INPE - ORS** relativa al presente Convenio, es de exclusiva propiedad de **UCSP - ASC**, quedándole por lo tanto prohibido al **INPE - ORS** utilizar estos elementos para fines ajenos a los previstos en este instrumento, incluso una vez que termine el mismo por cualquier causa.

INPE - ORS no podrá copiar, íntegra o parcialmente, el software ni la documentación; modificar el software, compilar inversamente o ensamblar inversamente una parte o todo el software; alquilar, licenciar, distribuir, vender o crear productos derivados del software concernientes a las herramientas de enseñanza proporcionadas por CISCO.

INPE - ORS no deberá dañar la imagen pública de **UCSP - ASC** a través de comentarios negativos acerca de ella, sus productos, sus servicios, sus formas de operar, etc. durante la vigencia del acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DOMICILIOS





INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Arequipa



Universidad Católica
San Pablo

Para los efectos del presente acuerdo, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente acuerdo, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - PREFERENCIA E INSTRUMENTOS VÁLIDOS

Las partes convienen que este instrumento es el único documento válido que regirán las relaciones entre ambos.

Los comparecientes acuerdan que toda modificación al presente acuerdo se llevará a efecto mediante la suscripción de una adenda, en donde se especificarán las modificaciones convenidas, fijándose a su vez los nuevos términos que resulten aplicables.

Ninguna disposición del presente acuerdo tiene por objeto, ni debe ser interpretada, como que contempla o crea derechos para terceros extraños a él, ni derechos en favor de empresas filiales, coligadas, o relacionadas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente acuerdo de colaboración interinstitucional, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales e igualmente válidos, en la ciudad de Arequipa, a los veintisiete días (27) del mes de agosto del 2021.



**JAVIER EDUARDO FERNÁNDEZ
DÁVILA MERCADO**
Presidente
Corte Superior de Justicia de
Arequipa



**ROXANA RAQUEL SONCO
MANCEGO**
Directora General
Instituto Nacional Penitenciario
Oficina Regional Sur


**GUSTAVO RAFAEL ALARCO
FERRADAS**
Representante Legal
Universidad Católica San Pablo
UCSP - ASC